

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL “XI CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA”.

A continuación se detalla las bases propuestas por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero para la celebración del XI Concurso Oficial de Miel de Gran Canaria:

Primera. Se podrán presentar al Concurso todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que sean titulares de una explotación apícola con mieles producidas en la isla de Gran Canaria durante el año 2016, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- **Aficionado/a:** titular inscrito/a en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias que produce miel para autoconsumo, fundamentalmente.
- **Profesional:** titular que estando inscrito/a en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, envasa la miel bajo alguna de las siguientes formas:
 - En un centro de envasado inscrito en el registro sanitario que corresponda, a su nombre.
 - En un centro de envasado inscrito en el registro sanitario que corresponda, pero a nombre de alguna otra persona física o jurídica.
 - En un lugar de envasado no inscrito en ningún registro sanitario, pero comercializando su miel como *producción primaria* y usando un etiquetado normalizado, conforme al *Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.*
- **Entidad asociativa:** persona jurídica de naturaleza pública o privada que, siendo titular o no de explotación apícola, está inscrita en el registro sanitario para el envasado de miel que corresponda.

Segunda. La composición polínica de las mieles presentadas responderá a la flora característica de cada categoría, con ausencia de polen perteneciente a especies foráneas. Deberán estar correctamente filtradas y no presentar signos de fermentación ni defectos organolépticos. Asimismo, deberán cumplir los siguientes parámetros fisicoquímicos:

- Humedad (%): ≤ 20
- Hidroximetilfurfural (HMF) (mg/kg): ≤ 30
- Acidez libre (mEq/kg): ≤ 50
- Diastasa (UG): ≥ 9 (excepto para mieles con un bajo contenido natural de enzimas, que podrá ser ≥ 5 si el valor de HMF ≤ 15 mg/kg)

Tercera. Para la coordinación del desarrollo del Certamen se designará un Tribunal compuesto por el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria que actuará como Presidente, un veterinario del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero que actuará como Secretario y dos vocales a designar por la Presidencia.

Cuarta. Se establecerán las siguientes categorías en base al análisis colorimétrico de las mieles:

- A. *Mieles Claras.* Con valores iguales o inferiores a 40 mm Pfund.
- B. *Mieles Ámbar.*- Con valores superiores a 40 mm Pfund e iguales o inferiores a 100 mm Pfund.
- C. *Mieles Oscuras.*- Con valores superiores a 100 mm Pfund.

Quinta. La solicitud para participar en la cata, cuyo modelo figura en el Anexo I, deberá presentarse como máximo el **30 de septiembre de 2016** en los registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Sexta. La solicitud habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia en hoja entera del DNI o CIF y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.
- b) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.
- c) Documento, conforme al Modelo II del Anexo, para aquellos titulares que concurren a la modalidad de “*Profesional*” y que envasen su miel en centros inscritos en el registro sanitario a nombre de otra persona física o jurídica.
- d) Documento, conforme al Modelo III del Anexo, para aquellos titulares que concurren a la modalidad de “*Profesional*” y que comercialicen su miel como “*Producción Primaria*”.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en las presentes Bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud en concursos anteriores cuya documentación no hubiere experimentado ninguna variación y continuase en vigor, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a, b anteriores.

La no presentación de la declaración responsable que figura en el apartado c ó d, supondrá la participación del solicitante en la modalidad de “*Aficionado/a*”.

Séptima. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres (3) mieles, admitiéndose únicamente hasta dos mieles por categoría (color). Si se presenta más de una muestra de un mismo asentamiento apícola, deberán ser necesariamente de distinta cosecha. De cada muestra presentada se entregará **dos envases de medio kilo y otro de cuarto kilo**. Los envases serán de vidrio liso, sin identificación alguna.

Octava.- En la solicitud deberá indicarse el nombre del lugar y municipio donde se encuentra el asentamiento apícola, su flora dominante y la fecha de cosecha. Asimismo, el participante establecerá un orden de preferencia de presentación de mieles, que será tenido en cuenta en caso de eliminación de mieles por parte de la organización.

Novena. Las muestras se recibirán el **3 de octubre de 2016 en horario de 12:00 a 14:00 horas** en las instalaciones de la Granja Agrícola del Cabildo, situadas en la Carretera General del Norte, Km. 7,2. Arucas (Cardones)

Décima. En el momento de la entrega de las mieles, se les asignará un código público de recepción que figurará en el anverso de un sobre cerrado que deberá contener copia de la solicitud de participación. Los participantes podrán solicitar un recibo en el momento de entrega, donde figure el código de recepción asignado. Posteriormente todas las muestras serán identificadas con un código por parte de la organización a efectos de participar en la fase de cata.

Para que las mieles pasen a concurso, el Tribunal comprobará que se cumplen los requisitos recogidos en las bases Primera y Segunda. En caso de no cumplirse, quedarán eliminadas. Conforme a la base Octava, el Tribunal eliminará las muestras que sean necesarias en base al orden de prelación establecido por el solicitante. En cualquier caso, las mieles presentadas quedarán a disposición de la organización.

Decimoprimera. La cata se realizará el **26 y 27 de octubre de 2016** en las instalaciones que se designen para este acto. Se realizará por el sistema denominado “cata ciega”.

Decimosegunda. Para la calificación de las mieles se contará con un panel de expertos catadores procedentes de las asociaciones de apicultores, empresas del sector, universidades y otras administraciones. En ningún caso los catadores pueden participar en el Concurso. La organización podrá asistirse de un Director Técnico que coordine el panel de cata.

Decimotercera. La calificación de las muestras será otorgada por el panel de expertos catadores, a partir de la mediana de las puntuaciones indicadas en las fichas de cata. En caso de empate, se usará la media. Para obtener premio, la puntuación de la muestra ha de ser igual o superior a 50 puntos. A la miel con mayor puntuación de entre las tres categorías posibles, le será otorgada la Mención Especial: “Mejor Miel de Gran Canaria 2016”.

Decimocuarta. Se establece el compromiso por parte de los participantes que obtengan premio en las modalidades establecidas por el Cabildo de Gran Canaria, de donar un total de 2 tarros de miel de 500 gramos aproximadamente; asimismo, el Cabildo podrá comprar hasta un máximo de 100 kilos al precio establecido por la Corporación. Ambas actuaciones están orientadas a actividades de promoción.

Decimoquinta. Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal podrá remitir las valoraciones, análisis y resultados del panel de expertos catadores. Los informes serán entregados únicamente a los participantes, salvo autorización expresa.

Decimosexta. La relación de premios y cuantía de los mismos, es la que sigue.

A- Modalidad de “Profesional” o “Entidad Asociativa”.

- a. Categoría de *Mieles Claras*.
 - 1º: 150,00 €
 - 2º: 120,00 €
 - 3º: 80,00 €
- b. Categoría de *Mieles Ámbar*.
 - 1º: 150,00 €
 - 2º: 120,00 €
 - 3º: 80,00 €
- c. Categoría de *Mieles Oscuras*.
 - 1º: 150,00 €
 - 2º: 120,00 €
 - 3º: 80,00 €

B- Modalidad de “Aficionado/a”.

- a. Categoría de *Mieles Claras*.
 - 1º: 120,00 €
 - 2º: 100,00 €
 - 3º: 50,00 €
- b. Categoría de *Mieles Ámbar*.
 - 1º: 120,00 €
 - 2º: 100,00 €

3º: 50,00 €

c. Categoría de *Mieles Oscuras*.

1º: 120,00 €

2º: 100,00 €

3º: 50,00 €

C- Mención Especial “Mejor Miel de Gran Canaria 2016”.

Único: 150,00 €

Decimoséptima. La relación de premiados será pública el día que finalice la fase de cata, toda vez que se proceda a la apertura de sobres por parte del Tribunal.

Decimoctava. En caso de que alguno de los premios quedara desierto, se podrán establecer Menciones Especiales en el resto de categorías. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la mayoría del Tribunal con voto de calidad del Presidente.